

MERCOSUR/GMC/RES.Nº 49/00

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE CONTROL DE CONTENIDO NETO PARA LA INDICACIÓN CUANTITATIVA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE TOCADOR COMERCIALIZADOS EN CANTIDADES NOMINALES DE 5 g ó ml a 20 g ó ml .

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 91/93, 91/94, 152/96 y 38/98 del Grupo Mercado Común y la Recomendación 01/00 del Subgrupo de Trabajo Nº 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad".

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar las tolerancias y modificar el criterio de aprobación de la Resolución GMC Nº 91/94 para que sea aplicado a productos cosméticos cuya cantidad nominal se encuentre indicada en unidades de masa o volumen en contenidos de 5 g ó ml a 20 g ó ml.

Que tal sistema de control está destinado a facilitar el intercambio comercial entre los países signatarios del Tratado de Asunción, eliminar barreras técnicas que sean obstáculos a la libre circulación de productos Pre-medidos, así como garantizar la defensa del consumidor.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art 1 - Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Control de Contenido Neto para la Indicación Cuantitativa de Productos Cosméticos y de Tocador Comercializados con Cantidades Nominales de 5 g ó ml a 20 g ó ml", que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art 2 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art 3 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: Ministerio de Economía . Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor.



Brasil: Instituto Nacional de Metrología, Normalização e Qualidade Industrial (INMETRO).

Paraguay: Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).

Uruguay: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Art 4 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 1/1/01.

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of several loops and strokes, located on the left side of the page.

XXXIX GMC – Brasilia, 29/IX/00

ANEXO**REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE CONTROL DE CONTENIDO
NETO PARA LA INDICACIÓN CUANTITATIVA DE PRODUCTOS
COSMÉTICOS Y DE TOCADOR COMERCIALIZADOS EN CANTIDADES
NOMINALES DE 5 G ó ml a 20 g ó ml**

1.-. Para el control de la cantidad nominal de los productos premedidos cosméticos y de tocador comercializados en unidades de masa y volumen, cuyo contenido nominal se encuentre comprendido entre 5 g ó ml a 20 g ó ml inclusive, será admitido un máximo de "c" unidades de la muestra por debajo de $Q_n - 2T$, conforme con la Tabla I de la Resolución GMC N° 91/94, y aplicándose solamente el criterio individual establecido en la misma.

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of several loops and strokes, located in the lower-left quadrant of the page.